

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Junio.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### Ayuntamientos

##### C A B R A

Núm. 1401

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento del año próximo de 1091, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero último, y á los efectos del artículo 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cabra 1.º de Junio de 1900.—Francisco de Luna.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

##### BENAMEJE

Núm. 1402

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde primero de Junio próximo, hasta el día quince del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, en sus sesiones de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos respectivos al año de 1901, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir

las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente según está prevenido.

Benameje á 31 de Mayo de 1900.—Francisco Ramírez.

### JUZGADOS

#### LA RAMBLA

Núm. 1364

Don Aurelio Ortiz y Grandes, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de las ocho caballerías mulares que se reseñan á continuación, propias de Antonio García Estepa, vecino de Montalbán, las cuales fueron robadas por tres hombres desconocidos en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del actual, en terrenos del cortijo del Prado, término de aquella villa, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á veinte y siete de Mayo de mil novecientos.—Aurelio Ortiz.—Por mandado de su señoría, Antonio López del Moral.

#### Señas de las caballerías

- Un mulo rojo, de cinco años.
- Otro negro, de siete años, con un lunar blanco en la frente y la oreja derecha gacha.
- Otro pardo, cerrado.
- Otro oscuro, de ocho años.
- Una mula, entrepelada, cerrada.
- Otra negra, de seis años, con dos lunares blancos, sin pelo en lo alto de la culata.

Otra parda, de siete años.

Y otra oscura, de cinco años.

Todas de seis y media á siete cuartas de alzada y herradas con B.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1390

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se expresarán, propiedad de José Antonio Guerrero, Antonio Blanco Fuentes y Fidél Palomo Aranda, las cuales fueron hurtadas la noche del veinte y cuatro del actual, en el sitio nombrado Llanos de la Pava, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; debiendo hacer constar que en el sitio donde se verificó el hurto ha sido encontrada una yegua cuyas señas también se expresan, la cual se cree fué abandonada por los autores del delito, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

#### Señas de las caballerías

- Un mulo pelo rojo, edad cuatro años, alzada mediana, en el nacimiento del rabo pelos blancos y chato.
- Un burro alzada grande, pelo rucio claro, edad seis años, largo de cuartillas, cabeza y orejas pequeñas.
- Una burra parda oscura, de ocho á nueve años, alzada regular, se rosa en las manos.
- Una yegua pelo castaño oscuro, al-

zada más de la marca, edad cerrada, calzada de las manos y pata izquierda, cola muy corta llena de lupias y con el hierro C. en la nalga derecha.

Núm. 1391

Por la presente requisitoria excito el celo de las autoridades y agentes de la policía judicial y Guardia civil, para la busca y captura de un burro rucio claro, de trece á catorce años, y de otro burro castaño oscuro, de siete años, con los cacos hundidos de haber tenido galápagos, ambos pequeños, que la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual, fueron hurtados á José Vargas Fernández, de una cuadra en la carretera de Córdoba á Almadén, en el término de Espiel, y si fuesen habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1392

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la prisión y remisión á esta carcel, en tal concepto, de la procesada en causa por hurto María Piedad Heredia Manrique, natural de Cherín, provincia de Almería, y vecina de Almedinilla, hija de José y de María, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz y boca regular, y viste al uso de los jitanos.

(Pasa á la 4.ª plana.)

# JUNTA PROVINCIAL DE INS

## AÑO NATURAL DE 1900.-PRIMER TRIMESTRE

### RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Numero	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela	Sueldo al trimestre		Material al trimestre		Situación de la Escuela.			Fechas de la		
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Propiedad.	Vacante	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.
244	LUCENA	D. Pedro Vivar	Elemental	412	50	103	13	90					
245		Ambrosio Arnaiz	Auxiliar	275				90					
246		Rafael Ramirez	Elemental	412	50	103	13	90					
247		Juan Alvarez	Auxiliar	275				90					
248		José López	Elemental	412	50	103	13	90					
249		D. Dolores Ortiz	Auxiliar	275				90					
250		Francisca de P. Romero	Auxiliar	275				90					
251		María Josefa Colao	Elemental	412	50	103	13	90					
252		Antonia López	Auxiliar	275				90					
253		Catalina Leña	Elemental	412	50	103	13	90					
254		María Sierra Reyes	Auxiliar	275				90					
255		Magdalena Irlán	Auxiliar	275				90					
256		Julia Pellitero	Párvulos	412	50	103	13		90				
257		D. Antonio del Pino	Auxiliar	275				90					
258		Fernando Portero	Adultos	412	50	103	13	90					
259	(a) Jáuja	Juan B. Leiva	Auxiliar	275				90					
260		Antonio Pérez	Elemental	156	25	39	06	90					
261	LUQUE	D. Antonia Muñoz	Auxiliar	156	25	39	06	90					
262		D. Juan Fernández	Auxiliar	275		68	75	90					
263		Antonio Galisteo	Auxiliar	156	25	39	06	90					
264		Ezequiel Fernández	Elemental	775		68	75	90					
265		D. Maria Teresa Galisteo	Auxiliar	275		68	75	90					
266		Ramona Galisteo	Auxiliar	156	25	39	06	90					
267	MONTALBAN	D. Mignel Castro	Elemental	206	25	51	56	90					
268		D. Ana María del Rio	Auxiliar	206	25	51	56	90					
269		Emilia Cantillo	Auxiliar	125				90					
270	MONTEMA-YOR	D. Enrique Rodríguez	Adultos	137	50	34	38	90					
271		Rafael Galvez	Elemental	275		68	75	90					
272		Antonio Redondo	Elemental	275		68	75	90					
273		D. Ana González	Auxiliar	156	25	39	06	90					
274	MONTILLA	Encarnación Rodríguez	Auxiliar	156	25	39	06	90					
275		D. José García	Superior	416	63	104	16	90					
276		José Córdoba	Auxiliar	275		68	75	90					
277		Jerónimo Zambrana	Elemental	343	75	85	94	90					
278		Basiliano Jara	Auxiliar	206	25	51	56	90					
279		Emilio de Blanca	Elemental	343	75	85	94	90					
280		Román Garramiola	Auxiliar	206	25	51	56	90					
281		Francisco Fernández	Elemental	343	75	85	94	90					
282		Enrique Jiménez	Auxiliar	206	25	51	56	90					
283		D. Teresa Urbano	Elemental	343	75	85	94	90					
284		María del Carmen Real	Auxiliar	206	25	51	56	90					
285		Matilde Penagos	Elemental	343	75	85	94	90					
286		Concepción Lope	Auxiliar	206	25	51	56	90					
287		María Josefa Guerrero	Elemental	343	75	85	94	90					
288		María Zambrana	Auxiliar	206	25	51	56	90					
289		Clotilde Cruz	Párvulos	343	75	85	94		90				
290		Teresa Salas	Auxiliar	206	25	51	56		90				
291	(a) Santa Cruz	D. Luis Castro	Adultos	250		62	50	90					
292	MONTORO	D. Josefa Notario	Incompleta	125		31	25	90					
293		D. Pedro R. Orti	Superior	406	25	101	56	90					
294		Sebastián de Luna	Elemental	343	75	85	94	90					
295		Antonio Madrigal	Auxiliar	343	75	85	94	90					
296		Manuel del Rosal	Auxiliar	343	75	85	94	90					
297		D. Francisca Ferry	Auxiliar	206	25	51	56	90					
298		Catalina Sánchez	Elemental	343	75	85	94	90					
299		Eloisa Cuenca	Adultos	250		62	50	90					
300	(a) Retamar	D. José Jurado	Elemental	156	25	39	06	90					
301	(a) Azuel	D. Dolores Lara	Elemental	156	25	39	06	90					
302	(a) Cardaña	D. Francisco Pedrajas	Incompleta	137	50	34	38		90				
		Juan Hidalgo	Auxiliar	106	25	26	56	90					



Y para que se persone la dicha procesada en la sala Audiencia de este Juzgado, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término, ni fuese habida, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues todo así lo tengo acordado en la causa referida, y á virtud de orden de la Superioridad, por haber dejado de cumplir dicha procesada la obligación que tenía contraída y haberse ausentado de su domicilio, sin que por tanto haya podido ser citada para el juicio oral decretado en referida causa.

Dada en Priego de Córdoba á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos.—Pedro Rico.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

Núm. 1409

Por el presente se cita y llama al testigo Rafael Callejas, de oficio barquillero, y vecino de Alcalá la Real, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Alta, de esta ciudad, á prestar declaración en el sumario que instruyo por lesiones, de Francisco Granizo Sánchez, Contra Manuel Heredia Giménez (a) Carducho; apercibiéndole de que si no comparece dentro de dicho término, le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y uno de Mayo de mil novecientos.—Pedro Rico.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

### CARMONA

Núm. 1399

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Avalo Mérida, hijo de Antonio y Francisca, natural de Fuente Tójar (Córdoba), partido judicial de Priego, vecino de Sevilla, calle Torneo, número diez y seis, soltero, jornalero y de cuarenta y tres años de edad, siendo de estatura un metro setecientos treinta milímetros, peso sesenta y tres kilos, dimensiones de las manos diez y nueve centímetros y veinte y uno los pies, color del rostro claro, cabello entre oscuro y ojos pardos claros; José Expósito y Expósito, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Córdoba, de treinta y cuatro años, soltero y jornalero, teniendo de estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, peso cincuenta y seis kilos, dimensiones de las manos diez y ocho centímetros y veinte y cinco los pies, color del rostro claro y ojos pardos claros, teniendo una cicatriz en el labio superior al lado izquierdo, y Carmen Osuna Sánchez, hija de José y Ana, natural y vecina de La Carlota, soltera, quincallera y de veinte y nueve años, ignorándose el actual paradero de todos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales*

de esta provincia y la de Córdoba, comparezcan en la cárcel de este partido, por encontrarse decretada su prisión provisional en el sumario que contra los mismos instruyo por hurto de cerdos á Don José Villavicencio; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades de la nación, la práctica de activas y eficaces diligencias, para la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á veinte y uno de Mayo de mil novecientos.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González.

### ALCALA DE HENARES

Núm. 1400

Don Fausto Malagón Mauro, Capitán primer Ayudante del regimiento Húsares de Pavía, veinte de caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al húsar de segunda del mismo Manuel Rodríguez Viera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido húsar, natural de Córdoba, hijo de Pedro y Elisa, soltero, de veintidos años de edad, de oficio hortelano, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente ancha, nariz roma, boca grande, barba clara, y de un metro quinientos noventa y tres milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyéndole; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Rodríguez Viera, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos.—Fausto Malagón.

### Agencias ejecutivas

MONTORO

Núm. 1375

*Edicto de segunda subasta de fincas*

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondientes á varios

trimestres, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

*Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.*

Don Diego Morales Villarejo.—Diez fanegas de tierra de las trece y seis celemines de que se compone un olivar radicante en la sierra de este término, pago de la Torrecilla, sitio Collado del Lobo: linde por Norte con olivos de los herederos de Juan Cano Caballero; por Levante los de Doña Isabel de Torres Morales; por Sur otros de Don Diego Morales Villarejo, y Poniente con los de Don Diego Morales Madueño, retasada dicha porción en pesetas 2 653 33

Don Pedro Rodríguez Moreno.—Una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago de la Nava y sitio de la Loma del Rayo, en el denominado de Barreros, con ciento sesenta y cuatro plantas en dos fanegas y seis celemines de cabida: linde Norte la dehesa de la Teja, de Don Antonio Benítez Tablada y Diego González Hortelano; Levante Fernando Rodríguez Relano; Sur Bartolomé Sánchez, y Poniente el mismo y la citada dehesa de la Teja, retasada en pesetas 1.326 67

Don Pedro Navas García.—Una suerte de olivar en esta sierra y término, pago de la Torrecilla, con doscientas cuarenta y siete plantas mayores y treinta y dos posturas de varias edades en cuatro fanegas de cuerda: linde por Norte Pedro Torres; Levante y Sur herederos de María Teresa Canalejo, y Poniente Francisco Pérez, retasada en pesetas 1.226 67

Doña Ana Serrano Alba.—Un olivar en la campiña de este término, sitio de Jarrón, con cincuenta y ocho plantas en una fanega y tres celemines de tierra: linde por Norte olivos de los herederos de Don Rafael de Cañas; Sur tierra de dichos herederos; Levante olivos de los de Juana María Serrano Alba, y Poniente el callejón de la suerte de aquel sitio, retasado en pesetas 1.168 40

Don Miguel Criado Librán.—Un olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, con trescientas ochenta y cinco plantas en cinco fanegas y seis celemines de cuerda: linda por Norte Francisco Beltrán Morales; Sur Don Manuel Milla, y Levante y Poniente Mariana Criado.

Y otro olivar en el mismo sitio, con cincuenta y cinco plantas en nueve celemines de cuerda: linda por Norte Martín Fernández Ruiz; Sur Francisco Beltrán; Levante Mariano Céspedes, y Poniente el camino de Martín Gonzalo, retasadas las dos fincas deslindadas en pesetas 4 922 27

Doña Mariana Criado Moreno.—Una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago de la Nava, y es la tercera del pedazo de la Posadilla, de la posesión de Barreiros, compuesta de seis fanegas y tres celemines de cuerda con cuatrocientas treinta y ocho plantas: linda por Norte dehesa de Don Francisco Criado Notario; Levante la suerte cuarta;

Sur el regajo de Villalagares, y al Poniente la suerte segunda, retasada en pesetas 603 33

Doña María del Carmen Serrano Canales.—Una cuarta parte de casa en la del número veinte y ocho, de la calle Cervantes, de esta ciudad, que linda el todo de ella por la derecha entrando con la del número veinte y seis, de Don José Garijo Leal; por la izquierda con la del treinta, de Juana Albuera, retasada dicha cuarta parte de casa en pesetas 1.067 83

No se han deducido cargas, pero se deducirán las que resulten en el acto del remate.

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, el día 7 de Junio próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Montoro á 28 de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta las

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### PADRON

de cédulas personales.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA